



Proyecto de Ley N° 7623/2020-CR

LEONARDO INGA SALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

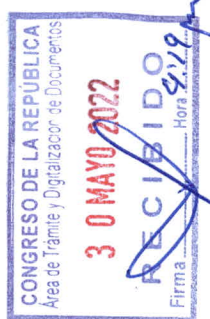
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Proyecto de Ley N° 2198/2021-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

04 MAY 2021

RECIBIDO



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y DE MUNICIPALIDADES, DISPONIENDO QUE LAS UNIDADES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, SEAN ÓRGANOS DE LÍNEA EN AMBOS NIVELES DE GOBIERNO.

Los congresistas del grupo parlamentario Acción Popular, que suscriben, a iniciativa del Congresista de la República **Leonardo Inga Sales**, ejerciendo el derecho que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22° - C 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y DE MUNICIPALIDADES, DISPONIENDO QUE LAS UNIDADES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, SEAN ÓRGANOS DE LÍNEA EN AMBOS NIVELES DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 1°.- Objeto de La Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades y Los artículos 29° y 29°-A de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de disponer que las unidades de Gestión del Riesgo de Desastres sean Órganos de Línea en ambos niveles del Estado.

ARTÍCULO 2°.- Modificación del artículo 28° de la Ley N° 27972

Modifíquese el primer párrafo del Artículo 28° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 28.- Estructura Orgánica Administrativa

La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica, la oficina de planeamiento y presupuesto, y la oficina de gestión del riesgo de desastres; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente."

(...)

ARTÍCULO 3°.- Modificación de los artículos 29° y 29°-A de la Ley N° 27867

Incorpórese el numeral 6) en los Artículos 29° y 29°-A de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 30 MAY 2022

Ronald Jimenez Puma
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Artículo 29.- Gerencias Regionales"

Se constituirán las Gerencias Regionales de:

- 1) *Desarrollo Económico;*
- 2) *Desarrollo Social;*
- 3) *Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;*
- 4) *Infraestructura;*
- 5) *Recursos naturales y gestión del medio ambiente;*
- 6) ***Gestión del Riesgo de Desastres"***

"Artículo 29°-A.- Funciones específicas sectoriales de las gerencias regionales"

Le corresponden a las Gerencias Regionales las funciones que se señalan a continuación, además de las establecidas expresamente por Ley:

1. Gerencia de Desarrollo Económico.- *Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales en los sectores industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura.*

2. Gerencia de Desarrollo Social.- *Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades.*

3. Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.- *Le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación y ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.*

4. Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.- *Le corresponde atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas, medio ambiente y defensa civil.*

5. Gerencia de Infraestructura.- *Le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción y demás funciones establecidas por Ley.*

6. Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.- *Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales en materia de organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco de su política nacional y a la normativa vigente".*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- La implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres como órgano de línea en los gobiernos locales, se realizará, en un plazo máximo, conforme al siguiente cronograma;

CLASIFICACIÓN DE MUNICIPALIDADES	CUMPLIMIENTO	PLAZO MÁXIMO DE CUMPLIMIENTO
Municipalidades de ciudades principales tipo A	Obligatorio	Seis meses de la promulgación de la Ley
Municipalidades de ciudades principales tipo B	Obligatorio	Ocho meses de la promulgación de la Ley
Municipalidades no consideradas ciudades principales, con 500 o más viviendas urbanas	Obligatorio	Un año de la promulgación de la Ley
Municipalidades no consideradas ciudades principales, con menos de 500 viviendas urbanas	Obligatorio	Un año de la promulgación de la Ley



Firmado digitalmente por:
FABIAN
FIR 45360316 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 03/05/2021 19:59:23-0500

DISPOSICIONES FINALES



Firmado digitalmente por:
OYOLA RODRIGUEZ Juan
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/05/2021 13:16:07-0500

PRIMERA.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA.- Derogatoria

Deróganse o modifícanse, en su caso, las normas que se opongan a la presente Ley.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.



Firmado digitalmente por:
GARCIA OMEDO Paul
Gabriel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 03/05/2021 14:22:23-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA OCHARAN Monica
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 03/05/2021 18:52:10-0500



Firmado digitalmente por:
ZAMORA Manuel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/04/2021 09:46:41-0500



Firmado digitalmente por:
SALINAS LOPEZ Franco FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/04/2021 18:02:19-0500



Firmado digitalmente por:
INGA SALES Leonardo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2021 04:20:27-0500



Firmado digitalmente por:
SALINAS LOPEZ Franco FAU
20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/04/2021 18:02:08-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...05.....de.....MAYO.....del 2021.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 7.623 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.



YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del
original que tengo a la vista, de cuyo
contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 30 MAY 2022



Ronald Jiménez Puma
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **30** de **mayo** del **2022**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 23 de mayo de 2022, actualícese el proyecto de Ley N°7623/2020-CR, **asignándole el N°2198/2021-CR**

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 1 de junio del 2022

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°2198-2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**
2. **CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.**

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

SITUACIÓN ACTUAL.

En el año 2011 se promulgó la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), definiéndolo como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, de componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Este cambio de paradigma para la gestión del riesgo de desastres es consecuencia de una evolución lógica que se ha producido a nivel internacional; así, se ha visto que la atención a los desastres producidos por accidentes antrópicos o por fenómenos naturales, no deben atenderse únicamente desde la fase reactiva del evento, es decir, *ex post*; sino que resulta necesario establecer medidas para la mitigación de riesgos *ex ante*. Esto implica entender que ceñirnos únicamente a la atención del desastre una vez producido, genera mayores gastos al erario nacional, gastos que podrían disminuirse si existiesen estrategias adecuadas para la mitigación del riesgo.

Desde la experiencia internacional, se ha visto que, para establecer estrategias adecuadas de la mitigación de riesgos, resulta absolutamente necesario que todos los niveles de gobierno tengan un conocimiento suficiente de lo que significa la gestión del riesgo de desastres. Este conocimiento suficiente logrará que, desde los gobiernos regionales, locales, o comunales, puedan reconocerse los factores de riesgo que afectan su entorno, para establecer estrategias regionales y locales efectivas y así puedan recoger información adecuada para que otras instituciones de gobierno de mayor competencia, diseñen estrategias de alcance nacional. Esta escala estratégica será posible en la medida que los gobiernos regionales y locales, hayan interiorizado la gestión del riesgo de desastres en sus estructuras orgánicas y este conocimiento sea transversal. Aquí, debe tenerse en cuenta que los factores de riesgo referidos, no están únicamente vinculados a las condiciones geográficas de cada sector; sino a las vulnerabilidades que enfrenta cada sociedad desde todos los ámbitos de su actuar social.

Todo lo mencionado, tiene como objeto principal el reducir la vulnerabilidad de la población ante situaciones de emergencias y desastres. ¿Qué implica esto?, implica que las estrategias que se propongan sumen a reducir esta vulnerabilidad, la misma que dependiendo del contexto geográfico, social, económico puede ser muy elevado en determinadas regiones.

Es así, que a la fecha contamos con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, el cual establece una matriz de Objetivos Estratégicos y Específicos de aplicación a todas las entidades del SINAGERD, establece también los lineamientos para la Estrategia de Implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. A su vez, recientemente, mediante Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, la cual tiene carácter multisectorial y establece seis objetivos prioritarios al 2050.

Este enfoque de políticas nacionales a largo plazo, resultan sumamente utilitarias para que los esfuerzos no se encuentren sujetos a medidas provisorias, populistas y de alcance limitado, sino, se enmarquen en conseguir los objetivos prioritarios designados. No obstante, la realidad muestra que debido al escaso conocimiento de la gestión del riesgo de desastres en los gobiernos regionales y locales, ninguno de sus componentes son correctamente implementados, existiendo un profundo desinterés en diseñar los Instrumentos de Gestión con información eficaz y verídica, ni comprendiendo la importancia de la inversión en mitigación de riesgos y en operativizar las plataformas de toma de decisiones, tales como el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Plataforma de Defensa Civil.

OCURRENCIAS DE DESASTRES POR DEPARTAMENTOS

La propuesta de mejora en la legislación nacional para dotar de herramientas suficientes a los gobiernos locales y regionales en su esfuerzo de desplegar la Gestión del Riesgo de Desastres en sus ámbitos de acción, obedece al alto número de desastres ocurridos en nuestro país. Así, para contextualizar utilizaremos información recogida por INDECI.

EMERGENCIAS OCURRIDAS¹

DPTO.	EMER	AÑOS																
		2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
TOTAL NAC	74,932	3,306	4,045	4,765	4,497	4,539	4,543	4,035	4,502	4,865	5,140	4,389	3,775	4,317	5,145	7,590	5,489	
AMAZONAS	3,290	204	282	294	202	208	169	212	157	104	132	181	278	247	209	177	234	
ANCASH	2,059	23	58	60	71	105	87	172	66	76	109	119	40	15	20	844	194	
APURIMAC	8,369	250	236	562	568	638	508	634	656	631	495	258	319	528	662	572	852	
AREQUIPA	2,607	88	114	110	147	144	150	99	112	211	265	247	70	203	181	238	228	
AYACUCHO	4,462	162	256	448	281	83	367	345	265	351	221	125	201	302	423	312	320	
CAJAMARCA	4,209	199	259	385	396	268	363	312	195	85	215	111	158	310	125	563	255	
CALLAO	810	28	58	56	60	16	35	57	51	52	120	58	21	52	27	71	48	
CUSCO	5,255	290	212	215	296	428	203	130	318	464	381	552	373	294	438	274	449	
HUANCAVELICA	5,628	148	255	268	109	204	158	161	261	279	487	837	737	357	443	586	328	
HUANUCO	3,576	109	146	301	354	353	339	189	217	464	311	149	79	67	188	103	207	
ICA	879	24	31	49	24	66	22	9	23	82	97	76	53	41	44	153	85	
JUNIN	2,595	72	101	76	69	70	166	117	177	202	147	156	185	171	289	150	277	
LA LIBERTAD	1,066	32	43	71	74	70	18	40	68	46	46	31	26	40	357	64	64	
LAMBAREQUE	850	7	51	17	50	32	64	56	99	47	82	54	39	52	37	100	63	
LIMA METROPOLITANA	3,789	215	262	245	271	194	262	166	200	237	260	215	237	306	169	265	285	
LIMA PROVINCIAL	2,050	16	19	24	47	73	54	21	29	8	49	80	58	116	150	1,050	256	
LORETO	3,827	290	369	294	316	292	313	313	326	368	358	126	66	104	108	106	78	
MADRE DE DIOS	684	167	38	85	19	26	21	15	13	19	56	9	20	24	77	46	49	
MOQUEGUA	1,030	49	53	86	66	88	191	56	42	44	44	44	35	75	78	57	32	
PASCO	2,578	40	96	9	127	137	110	110	268	79	99	98	198	159	321	374	303	
PIURA	3,566	136	212	191	156	271	221	97	153	191	354	202	186	156	157	461	222	
PUNO	4,240	315	432	256	248	328	241	195	221	278	221	191	83	277	489	205	262	
SAN MARTIN	3,726	272	215	278	91	122	226	307	383	343	380	322	215	135	100	161	176	
TACNA	593	27	48	48	25	61	42	19	11	21	33	21	11	54	77	55	40	
TUMBES	1,149	21	29	46	39	33	106	98	133	29	116	60	26	87	97	165	66	
UCAYALI	2,495	182	160	281	393	229	107	107	88	132	62	52	86	159	196	135	126	

Fuente: SINPAD - COEN - INDECI
 Elaboración: Subdirección de Aplicaciones Estadísticas - DIPPE - INDECI

PERSONAS DAMNIFICADAS²

DPTO.	PERSONAS DAMNIF.	AÑOS																
		2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
TOTAL NAC	1,973,869	62,477	45,960	75,472	31,250	491,701	84,105	31,578	74,352	176,325	333,024	55,027	39,505	63,690	74,482	299,892	42,979	
AMAZONAS	32,094	1,248	1,849	5,737	1,269	1,161	1,655	1,267	1,388	1,282	1,364	2,577	4,529	2,628	1,804	1,389	1,645	
ANCASH	40,781	305	493	4,854	380	491	207	878	280	144	2,553	1,595	736	1,187	127	25,603	968	
APURIMAC	61,059	2,811	1,061	2,817	1,315	3,815	1,277	1,885	2,767	1,843	3,014	504	612	1,747	32,528	728	2,824	
AREQUIPA	40,340	1,518	860	152	106	1,823	234	680	366	1,906	4,417	3,003	67	12,083	6,807	2,485	3,962	
AYACUCHO	48,669	1,101	445	2,711	1,152	262	886	4,952	7,796	14,309	6,837	909	1,694	399	247	1,487	3,502	
CAJAMARCA	36,725	2,212	1,286	5,082	1,315	732	5,674	1,282	1,160	413	745	775	424	12,825	767	2,021	213	
CALLAO	5,481	161	300	312	433	96	188	116	118	423	896	1,311	184	600	143	274	236	
CUSCO	84,729	5,061	1,358	1,508	2,221	7,200	4,067	19	28,735	8,099	4,631	5,009	4,734	1,754	2,299	360	968	
HUANCAVELICA	93,261	1,075	1,443	938	1,796	44,580	281	249	1,123	3,925	5,334	4,154	3,054	2,395	390	7,103	15,365	
HUANUCO	28,422	561	977	1,806	3,481	1,969	6,846	2,203	1,840	1,774	1,505	845	1,082	1,428	410	1,688	902	
ICA	395,350	144	54	21,874	52	355,352	606	238	653	3,201	2,780	1,212	274	272	346	2,752	450	
JUNIN	37,433	2,036	1,102	638	961	3,267	1,284	2,130	3,398	11,813	1,724	2,049	1,571	1,817	1,315	1,137	1,091	
LA LIBERTAD	91,784	231	100	506	585	526	260	1,035	5,073	1,180	368	45	997	192	67	80,886	30	
LAMBAYEQUE	58,437	238	12	41	518	101	8,529	397	380	425	6,312	703	171	1,693	163	39,004	349	
LIMA METROPOLITANA	25,260	2,213	839	945	1,272	1,384	1,075	903	1,040	1,169	4,832	1,210	1,946	1,275	2,065	2,951	903	
LIMA PROVINCIAL	77,733	82	93	124	409	54,716	1,624	296	99	105	3,675	757	320	480	370	14,250	547	
LORETO	380,083	2,031	3,313	4,042	2,829	2,590	2,346	5,752	6,006	99,957	231,827	10,448	1,251	2,551	3,068	686	686	
MADRE DE DIOS	12,209	6,294	208	295	447	134	56	0	54	230	125	21	1,814	929	1,652	390	160	
MOQUEGUA	23,370	149	61	3,145	297	179	13,338	90	66	556	2,051	210	291	1,908	495	391	41	
PASCO	7,633	327	433	61	557	724	710	461	526	213	685	152	1,128	359	424	598	516	
PIURA	173,386	736	1,291	763	1,312	1,733	23,200	331	2,174	1,371	12,453	1,877	2,166	8,349	6,119	103,411	6,000	
PUNO	106,224	26,243	9,607	2,823	1,902	5,335	3,545	1,217	4,281	2,102	26,011	11,760	813	749	4,060	112	554	
SAN MARTIN	50,988	4,157	2,314	11,723	2,640	1,885	1,995	4,305	3,359	2,972	1,707	1,622	1,029	4,537	2,361	3,075	1,487	
TACNA	7,459	283	33	88	75	20	491	28	42	534	4,655	16	25	480	56	493	160	
TUMBES	17,851	70	14,012	68	542	49	243	98	45	56	189	32	31	536	287	1,472	119	
UCAYALI	36,928	1,402	2,437	2,105	3,201	1,609	2,300	1,056	1,548	10,469	3,328	2,652	441	1,416	1,578	970	421	

Fuente: SINPAD - COEN - INDECI
 Elaboración: Subdirección de Aplicaciones Estadísticas - DIPPE - INDECI

(1)(2) <https://www.indeci.gob.pe/wp-content/uploads/2020/01/COMPENDIO-FINALBAJA.pdf>

VIVIENDAS DESTRUIDAS³

DPTO.	VIA DEST.	AÑOS																
		2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
TOTAL NAC.	252,018	8,564	6,110	9,059	5,518	96,377	15,542	6,609	12,255	20,899	12,942	4,430	2,614	5,869	3,967	38,602	2,651	
AMAZONAS	3,907	238	346	1,173	238	209	365	283	263	65	69	25	202	240	78	45	68	
ANCASH	5,328	71	98	71	83	97	28	192	68	11	529	218	33	39	11	3,551	228	
APURIMAC	3,771	473	279	534	235	255	280	274	403	253	346	69	35	52	55	81	136	
AREQUIPA	4,038	136	103	25	16	43	69	132	120	392	1,071	558	19	584	343	257	170	
AYACUCHO	8,170	265	88	516	118	51	321	1,059	808	2,969	1,273	162	122	61	29	151	177	
CAJAMARCA	6,083	280	225	944	212	110	1,576	255	162	21	170	231	33	1,523	48	274	19	
CALLAO	1,071	26	69	76	93	23	38	28	25	96	60	339	29	117	4	21	27	
CUSCO	8,939	952	256	278	377	691	174	43	3,790	1,070	298	469	270	60	59	19	133	
HUANCAVELICA	6,079	164	230	172	126	2,304	77	29	253	760	613	260	220	204	18	605	44	
HUANUCO	4,091	82	176	315	878	361	724	198	351	339	226	171	94	43	25	57	53	
ICA	76,756	10	12	25	14	72,217	127	67	169	94	92	102	61	63	92	550	61	
JUNIN	6,627	402	227	121	140	754	258	420	755	2,335	162	277	154	189	117	175	141	
LA LIBERTAD	14,778	34	19	131	116	99	59	240	1,044	195	25	53	141	17	9	12,605	11	
LAMBAYEQUE	7,456	40	3	6	177	20	2,048	78	78	76	812	78	24	52	8	3,936	20	
LIMA METROPOL.	3,779	458	179	197	247	318	230	186	227	198	708	77	80	48	337	257	32	
LIMA PROVINCIAS	14,478	15	19	23	75	11,463	68	96	25	43	152	74	43	60	43	2,122	157	
LORETO	15,192	339	591	588	499	461	568	1,125	1,212	7,288	1,461	323	76	245	170	122	104	
MADRE DE DIOS	7,933	1,190	45	68	107	30	12	7	9	16	17	5	159	99	116	21	32	
MOQUEGUA	2,073	32	13	158	23	35	573	25	12	135	607	14	27	363	26	27	3	
PAICO	1,186	38	81	8	39	152	161	86	87	38	109	24	133	60	31	77	62	
PIURA	25,470	165	178	187	241	243	6,038	42	461	273	1,069	257	261	1,003	1,104	13,263	685	
PUNO	12,893	2,058	2,050	503	284	803	800	305	938	1,321	2,420	343	81	49	835	35	62	
SAN MARTIN	8,984	803	456	2,544	531	365	453	1,000	649	515	314	278	229	486	82	163	116	
TACNA	543	3	6	17	13	5	4	4	12	99	275	4	4	31	46	11	9	
TUMBES	711	16	4	15	135	11	11	252	19	16	25	3	10	44	53	73	24	
UCAYALI	5,682	274	357	360	500	237	470	183	315	2,281	39	36	84	137	228	104	77	

Fuente: SINPAD - COEN - INDECI
Elaboración: Subdirección de Aplicaciones Estadísticas - DIPPE - INDECI

Para darnos una apreciación de la ocurrencia de emergencias y desastres en nuestro país; presentamos tres cuadros estadísticos con información relevante del 2003 al 2018. Aquí podemos encontrar que, si bien la cantidad de emergencias a nivel nacional ha ido creciendo paulatinamente a través de los años (lo cual puede obedecer a una mejor identificación de emergencias); con respecto a la población damnificada y viviendas destruidas, se observa que en los años 2007 y 2017 existe un crecimiento importante de los daños personales y materiales. Eso coincide con la ocurrencia del Terremoto de Pisco en 2007 y el Fenómeno del Niño el 2017.

Ahora bien, cabe preguntarse, qué objetivos vamos cumpliendo en materia de mitigación de riesgos; si encontramos que estos eventos siguen causando daños personales y materiales en las distintas regiones del país. Ante esto, una vez más nos encontramos con que la falta de conocimiento de la gestión del riesgo de desastres en los distintos actores de la sociedad, no permite tomar decisiones con el enfoque de la reducción de riesgos; y este desconocimiento se hace más grave cuando lo adolecen instituciones que deberían tomar decisiones para la mitigación de riesgos y reducción de vulnerabilidades.

(3) <https://www.indeci.gob.pe/wp-content/uploads/2020/01/COMPENDIO-FINALBAJA.pdf>

DPTO.	EMER	DAÑOS PERSONALES						DAÑOS MATERIALES							
		DAMNIF	AFECT	DESAP	LESION	FALLEC	VIVIENDAS		INST. EDUCATIVAS		CENTROS SALUD		HAS CULTIVO		
							DESTR	AFECT	DESTR	AFECT	DESTR	AFECT	PERD	AFECT	
TOTAL	74,932	1,973,889	17,526,729	355	9,190	2,760	252,018	1,473,593	1,029	16,581	156	3,199	1,124,042	2,025,706	
AMAZONAS	3,290	32,084	107,765	49	90	158	3,907	12,125	41	144	2	28	7,696	37,287	
ANCASH	2,059	40,781	500,099	14	236	97	5,328	35,385	39	481	0	102	2,664	16,875	
APURIMAC	8,360	61,059	2,587,501	7	96	97	3,771	27,730	58	1,234	3	145	22,236	96,317	
AREQUIPA	2,607	40,540	811,230	6	299	51	4,038	114,974	10	731	27	178	10,614	151,124	
AYACUCHO	4,462	48,669	647,317	8	259	88	8,170	36,608	111	822	3	109	696,254	356,291	
CAJAMARCA	4,200	36,725	266,989	21	515	123	6,083	22,607	44	452	15	116	36,682	108,220	
CALLAO	810	5,481	7,584	0	69	28	1,071	694	0	1	0	0	0	0	
CUZCO	5,255	84,729	1,521,706	50	245	202	8,939	29,016	53	358	11	84	33,193	108,479	
HUANCAVELICA	5,628	93,261	1,199,020	2	96	54	6,079	48,479	59	740	6	242	15,694	41,611	
HUANUCO	3,576	28,422	890,829	60	300	115	4,091	13,371	16	96	0	13	15,919	70,874	
ICA	879	395,350	428,610	7	2,325	546	78,756	129,290	15	335	7	74	3,816	14,268	
JUNIN	2,395	37,433	291,319	28	205	72	6,627	17,249	37	279	4	35	5,052	25,188	
LA LIBERTAD	1,066	91,784	489,152	30	135	66	14,778	113,221	32	517	3	172	14,166	25,110	
LAMBAYEQUE	850	58,437	451,455	2	26	47	7,456	59,309	55	640	7	128	8,628	34,889	
LIMA	5,839	102,993	210,896	5	584	364	16,257	26,702	49	484	15	109	6,848	20,706	
LORETO	3,827	380,083	1,192,391	13	405	86	15,192	268,757	60	3,757	10	230	71,234	26,096	
MADRE DE DIOS	684	12,209	83,717	2	63	50	1,933	12,326	33	95	4	36	6,567	5,202	
MOQUEGUA	1,030	23,370	310,687	0	72	18	2,073	34,028	1	602	0	115	731	51,831	
PASCO	2,528	7,833	376,072	5	76	59	1,186	5,060	17	120	3	23	17,813	39,981	
PIURA	3,366	173,386	1,642,526	11	2,424	120	25,470	212,908	150	2,601	18	693	42,803	158,378	
PUNO	4,240	106,224	2,281,544	4	136	131	12,893	70,508	35	628	6	187	61,712	320,491	
SAN MARTIN	3,726	50,988	295,708	12	187	85	8,984	59,436	95	420	12	108	8,427	83,771	
TACNA	593	7,459	187,084	1	28	9	543	13,528	1	264	0	35	10,505	171,774	
TUMBES	1,149	17,851	585,799	1	124	29	711	81,518	10	363	0	130	5,763	47,829	
UCAYALI	2,495	36,928	140,329	17	135	65	5,682	27,274	10	217	0	69	18,025	11,815	

Fuente: SINPAD - COEN - INDECI
 Elaboración: Subdirección de Aplicaciones Estadísticas - DIPPE - INDECI

Como vemos, la sucesiva ocurrencia de emergencias produce distintos daños en todos los departamentos del país, algunos de ellos daños irreparables como vidas humanas, así como pérdidas económicas de distinta índole.

Ahora bien, ¿cuántos de estos daños serían evitables si los gobiernos regionales y locales, se comprometieran a ejercer la gestión de riesgos dentro de sus políticas de forma proactiva y asumieran la transversalización de este enfoque como elemento principal para una correcta gobernanza? El impacto de tener mayores capacidades regionales y locales para afrontar y asumir los tres componentes de la gestión del riesgo de desastres, sería inmediato y de beneficio a la población. Evidentemente, con esta propuesta no pretendemos anunciar que los daños personales y materiales disminuirían radicalmente; pero sí será posible tomar mejores decisiones para la mitigación de riesgos y para una mejor preparación ante la eventualidad de fenómenos naturales o desastres antrópicos que superen las estimaciones.

⁽⁴⁾<https://www.indeci.gob.pe/wp-content/uploads/2020/01/COMPENDIO-FINALBAJA.pdf>

Teniendo en consideración el contexto actual de la implementación de la gestión del riesgo de desastres en el país, resulta evidente que pese a que los objetivos planteados a largo plazo son coherentes y atienden adecuadamente a la finalidad de reducir la vulnerabilidad de las personas ante situaciones de emergencias y desastres y asegurar la atención de los afectados en situaciones similares; existe una brecha importante por cubrir en cuanto al conocimiento que las autoridades deben tener para implementar las políticas nacionales referidas a la gestión del riesgo de desastres.

Este desconocimiento tiene distintos impactos negativos para la adecuada implementación de la gestión del riesgo de desastres y su prioritario enfoque en las políticas regionales y locales. Así, podemos enumerar los impactos negativos:

- No se cumple con tener vigentes los Instrumentos de Gestión, regulados por la Ley N° 29664, debido al desinterés y desconocimiento de la importancia de los mismos en beneficio de la mejora de la gestión territorial. De esta manera, no se cumple con la adecuada actualización de: los planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, planes de preparación, planes de operaciones de emergencia, planes de educación comunitaria, planes de rehabilitación y planes de contingencia. Incluso, en los gobiernos locales que sí han actualizado sus planes, los mismos no se ejecutan adecuadamente, en gran medida porque se piensa que los mismos son una mera formalidad y no verdaderos instrumentos necesarios para la gestión local.
- Existe poca capacidad para levantar información y realizar análisis sobre la potencial vulnerabilidad de la población ante las distintas amenazas. Respecto a esto, por ejemplo, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Desastres ENAGERD 2017 se indica que, a nivel de gobiernos locales, únicamente 112 municipalidades distritales cuentan con informes y/o estudios de mapas de peligros.
- No se implementa adecuadamente el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, ni la Plataforma de Defensa Civil, obviando estos espacios de toma de decisiones para la correcta gestión local y territorial.
- Por falta de conocimiento integral de la gestión de riesgos, se estiman estrategias únicamente relacionadas al componente reactivo; siendo que si bien este componente es importante ante la concurrencia inmediata de emergencias y desastres; no debe dejarse de lado que la mitigación del riesgo es una forma más eficiente de enfocar los recursos locales y regionales, a nivel de presupuesto, esfuerzos, logística y demás.
- La falta de conocimiento de la importancia de la gestión del riesgo de desastres, origina que las autoridades, no prioricen el trabajo técnico para la elaboración de estrategias locales y regionales a mediano y largo plazo; en cambio, se prioriza medidas de impacto mediático, pero corta eficacia.

- La transversalización de la gestión del riesgo de desastres en las entidades locales no se ha efectivizado de forma adecuada. Esto origina que la gestión local ignore el componente de gestión de riesgos en las acciones que realiza de acuerdo a sus competencias. En consecuencia, se tienen proyectos, programas, planes, estrategias, acciones que no interiorizan que la gestión de riesgos debe ser parte integrante de sus acciones para una mejor eficiencia de sus recursos y evitar posibles riesgos en la realización de las mencionadas actividades.
- Existe una débil institucionalización de la gestión del riesgo de desastres en la entidad regional y local; originando que las áreas encargadas de materializar la transversalización y priorización del SINAGERD, tengan apenas nivel de oficina o de órganos de apoyo; no teniendo un marco de actuación adecuado en la toma de decisiones de la entidad.

GOBIERNOS REGIONALES CON OFICINAS O GERENCIAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

REGIÓN	DEPENDENCIA
AMAZONAS	Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres.
ANCASH	Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana.
APURIMAC	Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil.
AREQUIPA	Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil.
AYACUCHO	No hay Información.
CAJAMARCA	Oficina de Defensa Nacional.
CALLAO	Gerencia Regional De Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.
CUSCO	Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad.
HUANCAVELICA	Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible.
HUÁNUCO	Oficina Regional de Gestión de Riesgo de Desastres, Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana.
ICA	No hay Información.
JUNÍN	Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres.
LA LIBERTAD	Centro Regional de Defensa Nacional
LAMBAYEQUE	Oficina Ejecutora de Defensa Nacional Civil y Seguridad Ciudadana.
LIMA	No cuenta con Oficina ni Gerencia
LORETO	Oficina Regional de Defensa Nacional
MADRE DE DIOS	Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil.
MOQUEGUA	Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional.
PASCO	Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana.
PIURA	Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional.
PUNO	Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad.
SAN MARTÍN	Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional.
TACNA	Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Civil.
TUMBES	Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastre.
UCAYALI	Oficina Regional de Defensa Nacional.

Como podemos observar, luego de una revisión de la situación actual de la estructura orgánica de los veinticinco Gobiernos Regionales respecto al desarrollo de sus oficinas en materia de gestión del riesgo de desastres; encontramos que únicamente la región Callao, cuenta con una Gerencia de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, la cual estaría ligada a la gestión del riesgo del desastre. Cabe señalar que, en las demás regiones del país, se encuentran en el nivel jerárquico de Oficina Regional, y en algunos casos, compartiendo funciones con Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana.

Este hecho, nos describe que a nivel regional la gestión del riesgo de desastres no encuentra el papel preponderante y visibilizado que debería tener, y se le da una importancia limitada a pesar de la recurrencia de emergencias y desastres que ocurren en todas las regiones del país.

LA INICIATIVA LEGISLATIVA

Ante esta situación presente en los gobiernos regionales y locales del país, y comprendiendo la importancia que debe tener las entidades de segundo y tercer nivel de gobierno, en consideración a su cercanía y oportunidad de acción inmediata con la comunidad, resulta necesario disponer acciones para que la gestión del riesgo de desastres tenga el papel prioritario que merece, y sus acciones se encuentren consolidadas en los gobiernos regionales y locales a largo plazo, incorporándolas en sus estructuras orgánicas, dotándolas de un nivel jerárquico adecuado para el desenvolvimiento de sus funciones y la correcta transversalización de la gestión del riesgo de desastres.

En ese sentido, se propone una Ley que establezca que todas las unidades de Gestión del Riesgo de Desastres, tengan el nivel jerárquico de órganos de línea en el organigrama de los gobiernos regionales y locales; y que las mismas sean implementadas con personal de confianza e idóneo para la correcta gestión regional y local de la gestión del riesgo de desastres. A su vez, proponemos que esta iniciativa tenga una escala de implementación de acuerdo al volumen de capacidad de cada gobierno local; para tal fin se debe utilizar la clasificación de Municipalidades (PMM-PI) del MEF. Por tal motivo, proponemos su implementación de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN DE MUNICIPALIDADES	CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	PLAZO MÁXIMO DE CUMPLIMIENTO
Municipalidades de ciudades principales tipo A	Obligatorio	Seis meses de la promulgación de la Ley
Municipalidades de ciudades principales tipo B	Obligatorio	Un año de la promulgación de la Ley
Municipalidades no consideradas ciudades principales, con 500 o más viviendas urbanas	Obligatorio	Un año y medio de la promulgación de la Ley

Municipalidades no consideradas ciudades principales, con menos de 500 viviendas urbanas	Obligatorio	Un año y medio de la promulgación de la Ley
--	-------------	---

Como podemos observar, se considera un plazo máximo de ejecución determinado, debido a que la reubicación jerárquica de los órganos responsables de la gestión del riesgo de desastres, conlleva una modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y el trámite interno que esto implica; además de una reformulación de los planes presupuestarios de la entidad.

LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y SU LINEAMIENTO CON EL PLANAGERD

La propuesta de proyecto de Ley planteada, se alinea a los objetivos estratégicos y específicos del PLANAGERD 2014-2021. Así, esta normativa podemos alinearla a los siguientes indicadores:

Matriz de Objetivos Estratégicos y Específicos del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-PLANAGERD 2014 - 2021⁵

OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR
5. Fortalecer las capacidades institucionales para el desarrollo de la gestión del riesgo de desastres.	% Entidades del SINAGERD que incluyen la GRD en su organización y funciones.	5.1. Institucionalizar la GRD en los tres niveles de gobierno	% de Entidades del SINAGERD que aplican mecanismos e instrumentos de gestión con inclusión en GRD

Fuente: PCM

(5) <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2018/01/PLANAGERD.pdf>

En ese sentido, consideramos que esta propuesta normativa se ajusta a los lineamientos vigentes, debido a que se logra una mejor institucionalización de la gestión del riesgo de desastre, en el segundo y tercer nivel del gobierno. Esto logrará que las capacidades institucionales se fortalezcan en dicha materia.

LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y SU LINEAMIENTO CON LA POLÍTICA NACIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, AL 2050

Mediante Decreto Supremo N° 038-2021-PCM se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, estableciendo seis (06) objetivos prioritarios para alcanzar la situación futura deseada: *6° Al 2050 la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el territorio, se verá reducida, lo cual se reflejará, a través de la reducción del 20% de pérdidas económicas directas atribuidas a emergencias y desastres en relación con el producto interno bruto; asimismo se espera reducir al 13% de viviendas ubicadas en zonas de muy alta exposición a peligros; al 11.9% de infraestructura de servicios públicos ubicados en zonas de muy alta exposición al peligro; que el 100% de la población sea atendida ante la ocurrencia de emergencias y desastres, así como los servicios públicos básicos por tipo de evento de nivel de emergencia 4 y 5."*

En tal sentido, la presente propuesta normativa, consideramos se alinea al siguiente Objetivo Prioritario:

O.P.1. Mejorar la comprensión del riesgo de desastres para la toma de decisiones a nivel de la población y las entidades del Estado.⁷

El documento normativo de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, recuerda que: *"el Marco de Sendai, establece como una de sus prioridades la comprensión del riesgo de desastres en todas sus dimensiones de vulnerabilidad, capacidad, grado de exposición de personas y bienes, así como de las características de las amenazas o peligros y el entorno incluyendo situaciones hipotéticas sobre el cambio climático. Ello con el objeto de aprovechar dicho conocimiento para la evaluación del riesgo previo a los desastres, para la prevención y reducción y para la elaboración y aplicación de medidas adecuadas de preparación y respuesta eficaz para casos de emergencias y desastres; en suma, para la adecuada toma de decisiones por parte de la población y el Estado"...*

⁽⁶⁾<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1703472/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20GRD%20al%202050.pdf.pdf>

⁽⁷⁾<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1703472/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20GRD%20al%202050.pdf.pdf>

En ese sentido, la toma de decisiones informada por parte del Estado, solo se logrará si la comprensión del riesgo de desastres toma trascendencia en los gobiernos regionales y locales. Comprensión que, de acuerdo a la experiencia, no viene gratuitamente y no ha generado interés suficiente en las municipalidades, a pesar del alto grado de vulnerabilidad que tiene nuestra población en distintas zonas del país.

Es por ello que, consideramos que la propuesta normativa cubre esta brecha que actualmente se encuentra en los gobiernos regionales y locales, dotando de herramientas necesarias a las unidades encargadas de la gestión del riesgo de desastres, a fin de desplegar sus acciones como órgano de línea y como consecuencia, se mejore la comprensión del riesgo de desastres en dichos niveles de gobierno para una mejor toma de decisiones.

CONCORDANCIA CON EL DECRETO SUPREMO N° 054-2018-PCM⁸

Para la presente propuesta, resulta concordante lo establecido en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado. Así, este Decreto en su artículo 16° regula los criterios para la creación de órganos o unidades orgánicas; señalando que estos criterios deben ser los siguientes:

- a. La carga administrativa o volumen de operación requeridas de forma permanente*
- b. Enfoque estratégico*
- c. Tipo y tamaño de la entidad*
- d. Grado de tecnificación de los procesos*
- e. Las competencias del recurso humano*
- f. Necesidad de independizar servicios y tareas*
- g. Necesidad de ejercer supervisión o control*
- h. Contar con más de 15 servidores civiles con contrato vigente o posición presupuestada.*

Se establece además que los criterios mencionadas se aplican en forma alternativa o concurrente, según corresponda.

En tal sentido, consideramos que la presente propuesta concuerda con el mencionado Decreto Supremo, en tanto, que la obligatoriedad de los órganos encargados de la gestión del riesgo de desastres tenga el orden jerárquico de órgano de línea, ya que cumple con los literales b), d), f) y g) del articulado citado. Por tal motivo, le corresponderá a cada entidad hacer el sustento respectivo de acuerdo a las directrices expresadas.

⁽⁸⁾<http://sc.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2018/06/DS-N-054-2018-PCM.pdf>

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta tiene los siguientes beneficios netos:

- Con la ubicación como órgano de línea, la Gestión del Riesgo de Desastres tendrá un ámbito de acción mucho más amplio, debido a que podrá prestar servicios y realizar acciones directas con la comunidad, a fin de reducir las brechas de vulnerabilidad en la localidad.
- Se logrará fortalecer la transversalización de la gestión del riesgo de desastres en los gobiernos regionales y municipales, contando para ello, con un órgano de línea fortalecido.
- Se permitirá un mayor rango de acción para la realización y ejecución de los instrumentos de gestión regulados por la Ley N° 29664 - Ley que crea el SINAGERD, en sus distintos Planes.
- Permitirá desarrollar estrategias que abarquen los tres componentes de la gestión del riesgo de desastres desde una perspectiva de gobierno local y regional; para tal fin, como órgano de línea, estas unidades deben comprometerse al análisis de información respecto a riesgos y vulnerabilidades con la metodología idónea siguiendo los lineamientos establecidos por la normativa actual.

En consecuencia, consideramos que la propuesta normativa tiene un beneficio a largo plazo para la población, considerando que, al dotar de mayores herramientas a las unidades de gestión del riesgo de desastres en los gobiernos regionales y locales, lograrán instrumentalizar la transversalización de la misma, en el segundo y tercer nivel de gobierno, lo cual permitirá una mejor toma de decisiones y un adecuado enfoque en las estrategias de los tres componentes de la gestión del riesgo de desastres, tanto en los gobiernos regionales, como en las municipalidades del país.

En cuanto a los costos la iniciativa legislativa no genera gasto adicional al Tesoro Público.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

TEXTO DE LA LEY 27972	FORMULA LEGAL DEL PL
Artículo 28. Estructura Orgánica Administrativa La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el	Artículo 28. Estructura Orgánica Administrativa <i>La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el</i>

órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente. (...)	<i>órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica, la oficina de planeamiento y presupuesto, y la oficina de gestión del riesgo de desastres; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente.</i> (...)
TEXTO DE LA LEY 27867	FORMULA LEGAL DEL PL
Artículo 29. Gerencias Regionales Se constituirán las Gerencias Regionales de: 1) Desarrollo Económico; 2) Desarrollo Social; 3) Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; 4) Infraestructura; 5) Recursos naturales y gestión del medio ambiente. Artículo 29-A. Funciones específicas sectoriales de las gerencias regionales Le corresponden a las Gerencias Regionales las funciones que se señalan a continuación, además de las establecidas expresamente por Ley: 1. Gerencia de Desarrollo Económico.- Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales en los sectores industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura. 2. Gerencia de Desarrollo Social.- Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades. 3. Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.- Le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación y	Artículo 29 Gerencias Regionales <i>Se constituirán las Gerencias Regionales de:</i> 1) <i>Desarrollo Económico;</i> 2) <i>Desarrollo Social;</i> 3) <i>Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;</i> 4) <i>Infraestructura;</i> 5) <i>Recursos naturales y gestión del medio ambiente;</i> 6) <i>Gestión del Riesgo de Desastres</i> Artículo 29-A. Funciones específicas sectoriales de las gerencias regionales Le corresponden a las Gerencias Regionales las funciones que se señalan a continuación, además de las establecidas expresamente por Ley: 1. Gerencia de Desarrollo Económico.- Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales en los sectores industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura. 2. Gerencia de Desarrollo Social.- Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades. 3. Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.- Le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación y

ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado. 4. Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.- Le corresponde atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas, medio ambiente y defensa civil. 5. Gerencia de Infraestructura.- Le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción y demás funciones establecidas por Ley	ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado. 4. Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.- Le corresponde atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas, medio ambiente y defensa civil. 5. Gerencia de Infraestructura.- Le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción y demás funciones establecidas por Ley. 6. Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.- <i>Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales en materia de organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco de su política nacional y a la normativa vigente.</i>
---	---

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra en relación con las Políticas de Estado siguientes:

Política de Estado N° 32: Gestión del riesgo de desastres

Tiene por finalidad proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción.

Esta política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno, con la participación activa de la sociedad civil y la cooperación internacional, promoviendo una cultura de la prevención y contribuyendo directamente en el proceso de desarrollo sostenible a nivel nacional, regional y local.

Lima, 20 de abril de 2021

Lima, 06 de mayo de 2022

Oficio N° 0047 - 2022 /GPRP/CR

Señora:

MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO

Presidenta del Congreso de la República

Presente. -

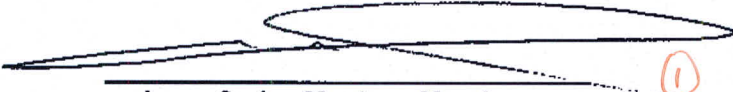
Asunto: Solicitud de actualización de Proyecto de Ley
Referencia: PL 7623 /2020- CR

De mi especial consideración:

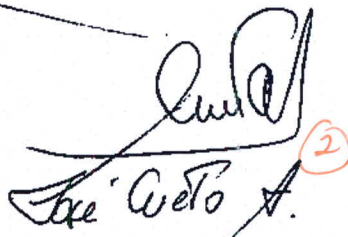
Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y solicitarle se sirva disponer a quien corresponda, el desarchivamiento y actualización del Proyecto de Ley Nro. **7623/2020-CR**, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de Municipalidades, disponiendo que las unidades de gestión de riesgo de desastres, sean órganos de línea de ambos niveles de gobierno.

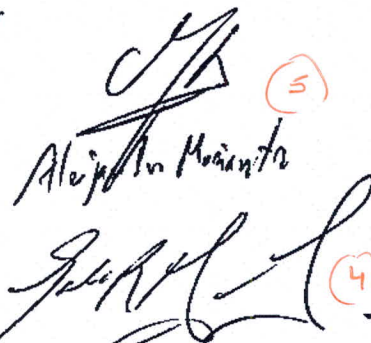
Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


Jorge Carlos Montoya Manrique
Vocero Titular
Congresista de la República
Renovación Popular


Roberto Aguayo


Luis Alberto


Alejandro Morán


Javier Pedrillo R.
www.congreso.gob.pe


Esdras Medina Minaya

Teléfono: (511) 311 7777

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 23 de mayo de 2022

Con acuerdo del Consejo Directivo,
se actualiza el Proyecto
de ley 7623/2020 - CR. —



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 24 de mayo de 2022

Oficio 541-2021-2022-ADP-CD/CR

Señor congresista

JORGE CARLOS MONTOYA MANRIQUE

Portavoz del Grupo Parlamentario Renovación Popular

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión realizada el 23 de mayo de 2022, con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó actualizar el Proyecto de Ley 7623/2020-CR, por el que se propone modificar la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de Municipalidades, disponiendo que las unidades de Gestión del Riesgo de Desastres, sean órganos de línea en ambos niveles de gobierno, en atención a la petición formulada con el Oficio 47-2022/GPRP/CR.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,



HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos
JVCH/cvd.

Registro Único : 859615

Tipo Documento : OFICIO

Nro. Documento : 541-2021-2022-ADP-CD/CR

FECHA	USUARIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	ESTADO
25-05-2022 16.55.14	JOSE ARMANDO GARCIA CASTRO - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	DIRIGIÓ EL DOCUMENTO A JORGE CARLOS MONTOYA MANRIQUE - GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACION POPULAR		ENVIADO
25-05-2022 16.55.14	JOSE ARMANDO GARCIA CASTRO - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	COPIÓ EL DOCUMENTO A JULIAN SAUL RAMOS PAULETT - AREA DE TRAMITE Y DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS		ENVIADO
25-05-2022 16.55.14	JOSE ARMANDO GARCIA CASTRO - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	DIRIGIÓ EL DOCUMENTO A JORGE CARLOS MONTOYA MANRIQUE - GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACION POPULAR		ENVIADO
25-05-2022 16.54.49	JOSE ARMANDO GARCIA CASTRO - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	RECIBÍ CONFORME EL DOCUMENTO	RECIBÍ CONFORME DOCUMENTO	PENDIENTE
25-05-2022 16.54.49	JOSE ARMANDO GARCIA CASTRO - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	CREÓ EL DOCUMENTO	CREACIÓN CORRECTA	EN PROYECTO